



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA
Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO No. 026 PROVENIENTE JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTA MARTA
PROCESO	EJECUTIVO
RAD. JUZGADO ORIGEN	47 001 40 53 002 2021 000512 00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ADIDH ORTIZ QUINTERO
RADICADO JPMA	47 030 40 89 001 2022 00089 00

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., en la que manifiesta que no ha logrado obtener copia de la Resolución No. 01231 del 05 de julio de 2005 del INCORA y de la Resolución No. 313 del 28 de mayo de 2010 del INCODER, para acatar lo dispuesto en las providencias del 22 de agosto, 14 de octubre y 11 de noviembre de 2022, por lo que solicita al Juzgado se sirva requerir a dichas entidades para que aporten los documentos mencionados y se pueda materializar el secuestro.

2. CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de Bancolombia solicita se requiera al INCORA e INCODER, para que alleguen, la primera, copia de la Resolución No. 01231 del 05 de julio de 2005, y la segunda, copia de la Resolución No. 313 del 28 de mayo de 2010, manifestando que no ha sido posible conseguirlas, pese a que se han realizado distintas búsquedas.

Vista la solicitud, esta se aprecia a todas luces improcedente, en la medida que dicha carga corresponde a la parte interesada, en este caso BANCOLOMBIA, la cual debió ser cumplida al momento de la presentación de la demanda o con la petición de medidas cautelares, recordemos lo reglado en el art. 83 del C.G. del P., que dispone:

“Artículo 83. Requisitos adicionales. Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

Las que recaigan sobre bienes muebles los determinarán por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso.

En los procesos declarativos en que se persiga, directa o indirectamente, una universalidad de bienes o una parte de ella,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

bastará que se reclamen en general los bienes que la integran o la parte o cuota que se pretenda.

En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran"

Así las cosas, este operador judicial se abstendrá de requerir al INCORA e INCODER, hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, por ser una carga procesal que debe asumir la parte interesada. Aunado a lo anterior, por cuanto los documentos pueden ser obtenidos por dicho extremo a través de derecho de petición, estando las autoridades obligadas a responder y garantizar tal garantía superior, la cual puede ser incluso objeto de protección constitucional.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE

PRIMERO.- No acceder a la solicitud de requerimiento efectuada por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A, conforme a lo brevemente considerado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 010**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **25 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria